



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO EL VERGER

8113 EDICTO APROBACION DEFINITIVA ORDENANZA MUNIC REGULADORA DE ESTACIONAMIENTOS Y RESERVAS DE ESPACIOS EN VIAS PUBLICAS PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de ESTACIONAMIENTOS Y RESERVAS DE ESPACIOS EN VIAS PUBLICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MOVILIDAD REDUCIDA, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

APROBACIÓN, SI PROCEDE, ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE ESTACIONAMIENTOS Y RESERVAS DE ESPACIOS EN VIAS PÚBLICAS PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL

«Visto que, por Providencia de Alcaldía de fecha 4 de febrero de 2019, se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para la Aprobación Ordenanza Reguladora de estacionamientos y reservas de espacios en vías públicas para personas con discapacidad y movilidad reducida.

Visto el resultado de la consulta pública efectuada a través del portal web de este Ayuntamiento, en el que se han tenido en cuenta las aportaciones realizadas durante el trámite de consulta pública, recibido en este Ayuntamiento, así como el informe del Secretario sobre el proyecto.

Visto el Informe de Secretaría y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno a propuesta de la Comisión Informativa de Régimen Interior, adopta por unanimidad el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de ESTACIONAMIENTOS Y RESERVAS DE ESPACIOS EN VIAS PUBLICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MOVILIDAD REDUCIDA, con la redacción que a continuación se recoge:

PREÁMBULO

La Constitución Española en su artículo 9.2, 14 y 49, encomienda a todos los poderes públicos la creación de las condiciones para que la libertad y la igualdad de



las personas y de los grupos en que se integran sean efectivas y reales, eliminando los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, el fomento de la participación de todos los ciudadanos y ciudadanas en la vida política, económica, cultural y social, el derecho a disfrutar de una vivienda digna y el deber de facilitar la accesibilidad al medio de todos, a través de las políticas dirigidas a la prevención, tratamiento, rehabilitación e integración de las personas con diversidad funcional, a las que debe atenderse con las especializaciones que requieran.

Las mejoras de la calidad de vida de toda la población y específicamente de las personas que se encuentren en una situación de limitación respecto al medio, es uno de los objetivos prioritarios que debe presidir la acción de gobierno, en estricto cumplimiento del principio de igualdad que debe garantizarse a todos los ciudadanos.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/1998, del 5 de mayo de la Generalitat Valenciana, de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y de la Comunicación, los ayuntamientos deberán aprobar normativas que faciliten las actuaciones que permitan a las personas con diversidad funcional que lo necesiten, estacionar su vehículo sin verse obligados a efectuar largos desplazamientos.

Según la LEY 72/2016 de 10 de junio el Consell, por la que se regula la Tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida y se establecen las condiciones para su concesión y la Orden 2/2017 de 1 de junio de la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, reguladora del registro autonómico de tarjetas de estacionamiento para personas con diversidad funcional con movilidad reducida, el Excmo. Ayuntamiento de El Verger crea y regula, mediante estas normas, la concesión de las Tarjetas de Estacionamiento para personas con diversidad funcional, adaptándolas a la citada regulación. Asimismo éstas se ajustan a la Recomendación 376/98 de 4 de junio de 1998, del Consejo de la Unión Europea, para que los Estados miembros creen una tarjeta para personas con diversidad funcional, conforme a un modelo comunitario uniforme.

La Ley 51/2003 de 3 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de personas con diversidad funcional, entiende por igualdad de oportunidades la ausencia de discriminación directa o indirecta que tenga su causa en la diversidad funcional, así como la adopción de medidas de acción positiva orientadas a evitar o compensar las desventajas de las personas con diversidad funcional para participar plenamente en la vida política, económica, cultural y social.

Por último, en la Orden de 9 de junio de 2004, de la Consellería de Territorio y Vivienda por la que se desarrolla el Decreto 39/2004, de 5 de marzo del Consell de la Generalitat, en materia de accesibilidad en el medio urbano, se regula la reserva permanente y tan cerca como sea posible de los accesos peatonales, de plazas de aparcamiento debidamente señalizadas para vehículos que transporten personas con diversidad funcional.

Cabe recordar que las personas con diversidad funcional y problemas importantes de movilidad se hallan en una clara situación de desventaja respecto de las demás personas para realizar un gran número de actividades cotidianas y, en especial, para acceder en condiciones de igualdad a los espacios y servicios comunitarios y desenvolverse con una mínima comodidad en su medio habitual de vida, de ahí la necesidad de articular mecanismos que permitan superar tales limitaciones.



De acorde a lo anterior, la [Constitución Española](#) consagra en su artículo 14 el principio de igualdad de todos los españoles ante la Ley y, en el artículo 49, la obligatoriedad de todos los poderes públicos de desarrollar sus políticas de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los discapacitados físicos, sensoriales y psíquicos.

Descendiendo a un plano más concreto y, en lo que a la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con diversidad funcional se refiere, ya la [Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos](#), hacía referencia en su artículo 60 a las medidas que los Ayuntamientos deberán adoptar para facilitar el estacionamiento de los vehículos automóviles pertenecientes a los discapacitados con problemas graves de movilidad.

En esta línea, la Disposición adicional cuarta de la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, de reforma del [texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobada por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo](#), establece que los municipios deberán adoptar las medidas necesarias para la concesión de la tarjeta de aparcamiento para personas con diversidad funcional con problemas de movilidad y para la efectividad de los derechos que de la misma deriven.

Precisión ésta que conecta con la atribución competencial que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local hace a los municipios, siempre dentro de los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas y en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

No obstante todo lo anterior, el texto de referencia en la materia se corresponde con la [Recomendación del Consejo de la Unión Europea, de 4 de junio de 1998, sobre la creación de una tarjeta de estacionamiento para personas con diversidad funcional \(98/376/CE\)](#), publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea (SERIE L) de 12 de junio de 1998.

Dicha Recomendación recoge, entre otras, las siguientes consideraciones:

- Que es necesario el reconocimiento mutuo por los Estados miembros de la Unión Europea de la tarjeta de estacionamiento para personas con diversidad funcional con arreglo a un modelo comunitario uniforme, de manera que dichas personas puedan disfrutar en todo el territorio comunitario de las facilidades a que da derecho la misma con arreglo a las normas nacionales vigentes del país en que se encuentren.
- Que toda persona con diversidad funcional debe poder disfrutar de las medidas adicionales concretas dirigidas a favorecer su integración profesional y social.
- Que la utilización de un medio de transporte distinto de los medios de transporte públicos es para muchas personas con diversidad funcional el único medio para desplazarse de manera autónoma con vistas a una integración profesional y social.



- Que, en determinadas circunstancias y respetando la seguridad vial, procede permitir que las personas con diversidad funcional en posesión de una tarjeta de estacionamiento para personas con diversidad funcional puedan aparcar su vehículo sin deber realizar a continuación grandes desplazamientos.

Asumiendo tales argumentos, se recomienda a los Estados miembros la creación, antes del 1 de enero de 2000, de la tarjeta de estacionamiento para personas con diversidad funcional, conforme al modelo definido en el Anexo de la propia Recomendación, cuya validez han de reconocer dichos Estados a partir del 1 de enero de 1999.

La tarjeta en cuestión se concederá a las personas cuya diversidad funcional les origine una movilidad reducida, ajustándose su obtención a las disposiciones nacionales correspondientes, debiendo la Administración competente, en todo caso, entregar al beneficiario un resumen de las condiciones de utilización de la misma en los distintos Estados miembros de la Unión Europea.

Por otra parte, dicha tarjeta podrá ser utilizada de manera paralela a las tarjetas de estacionamiento expedidas con anterioridad al 1 de enero de 2000 por los Estados miembros hasta la sustitución de estas últimas.

Este Ayuntamiento, consciente de la dificultad de desplazamiento de las personas con diversidad funcional y ante la necesidad de regular el estacionamiento de todas las personas necesitadas, ha elaborado la presente ordenanza con el fin de facilitar en lo posible no sólo la utilización del transporte privado mediante el vehículo particular, sino también público, mejorando así las condiciones de accesibilidad en el medio urbano, a cuyo fin se han elaborado las presentes Normas por la Jefatura de la Policía Local, contando con la colaboración de las Concejalías de Servicios Sociales, Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes para su aplicación y desarrollo.

I. TARJETAS DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL (T.E.D.F.) Y TARJETAS DESTINADAS A ENTIDADES REPRESENTATIVAS DE ESTE COLECTIVO (T.E.C.D.F.)

A. - OBJETIVO

La Tarjeta de Estacionamiento para personas con diversidad funcional (T.E.D.F.) es un documento de carácter administrativo que se solicita en el Excmo. Ayuntamiento de El Verger y es expedida por los Servicios Sociales y que acredita al titular de la misma para utilizar los aparcamientos reservados para personas con movilidad reducida, en las vías públicas de la ciudad y disfrutar de los derechos que en el texto de estas normas se detallan.

La T.E.D.F. tendrá validez en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana. Igualmente tendrán validez en este municipio las tarjetas de estacionamiento que expidan las autoridades competentes de las demás Comunidades Autónomas y de los Estados miembros de la Unión Europea que se ajusten a la Recomendación 376/98, de 4 de junio de 1998, del Consejo de la Unión Europea (DOCE L167, de 12-6-1998).

La Tarjeta de Estacionamiento destinada a Entidades representativas del



Colectivo de personas con diversidad funcional (T.E.C.D.F.), como su propia definición indica, va a dirigida a los vehículos (furgonetas, monovolúmenes, microbuses, etc.) de que disponen en ocasiones este tipo de entidades, cuyo objetivo sea de interés social y sin ánimo de lucro, para que con ella puedan desplazarse por nuestra ciudad cuando transporten a personas con movilidad reducida, haciendo uso de la misma en aquellas situaciones en que sea imprescindible su estacionamiento y por un mínimo espacio de tiempo, para hacer algún servicio concreto y determinado, siempre que no se obstaculice la vía pública.

Las T.E.C.D.F. facultarán para el estacionamiento de los vehículos de las entidades poseedoras de las mismas, en los "Aparcamientos reservados para entidades de interés social que atienden a personas con diversidad funcional" (A.R.E.D.F.), que tengan concedidos de manera exclusiva para su uso particular, y en ningún caso la T.E.C.D.F. autorizará el aparcamiento en las zonas reservadas para las personas con diversidad funcional.

B. - REQUISITOS

Podrán solicitar las tarjetas de estacionamiento (T.E.D.F.) en el Ayuntamiento de El Verger, todas las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar empadronado en el municipio de El Verger.
- Contar con el Reconocimiento de la Condición de persona con discapacidad o diversidad funcional y el Dictamen de Movilidad Reducida, emitidos ambos por el Centro de Evaluación de personas con diversidad funcional dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.
- Tener una edad superior a tres años.

Requisitos para las T.E.C.D.F.:

- La entidad debe estar inscrita en el Registro correspondiente, con un mínimo de un año de antigüedad.
- Contar con la autorización administrativa de la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives.
- Estar constituida como una entidad de interés social sin ánimo de lucro, con sede social o delegación permanente en el municipio de El Verger.

C. - USO DE LAS TARJETAS

Las tarjetas de estacionamiento (T.E.D.F.) serán personales e intransferibles, sólo podrán ser utilizadas por los titulares de las mismas cuando conduzcan su vehículo o sean transportados por otra persona.

En casos excepcionales y previa justificación, se podrá expedir un duplicado de las T.E.D.F. para supuestos muy concretos (Por ejemplo, menores de padres separados, etc...) y siempre previo informe social favorable.

En el caso de las T.E.C.D.F., estarán a nombre de la entidad de que se trate, quien se hará responsable, una vez entregada a sus directivos, del control de la misma por su personal usuario (conductor habitual), velando siempre para que se le dé el uso para el que fue concedida, habilitando con ella la posibilidad de



estacionar en cualquier lugar de la vía pública durante el tiempo imprescindible y siempre que no se entorpezca la circulación de vehículos o el paso de peatones.

Las Tarjetas deberán ser colocadas en el interior del parabrisas delantero, de modo que su anverso sea legible desde el exterior del vehículo y exponerse para su control, si la autoridad competente así lo requiriera.

Las T.E.D.F. habilitarán igualmente para estacionar en cualquier lugar de la vía pública durante el tiempo imprescindible y siempre que no se entorpezca la circulación de vehículos o el paso de peatones, así como en las zonas especialmente reservadas y señalizadas -vertical y horizontalmente, según se recoge en la ordenanza Municipal de Tráfico y Movilidad de El Verger.

Los titulares de las tarjetas deberán cumplir en todo momento las indicaciones de la Policía Local en la interpretación de las situaciones discrecionales que se puedan dar, y en todo caso mostrarla para su control siempre que se les requiera.

El Ayuntamiento de El Verger reservará plazas de aparcamiento para los vehículos utilizados por titulares de la T.E.D.F. cerca de centros de trabajo o estudio, públicos o privados, edificios de pública concurrencia, centros culturales igualmente públicos o privados, espacios de ocio tales como plazas, parques y jardines públicos; hospitales, centros de salud y clínicas públicas o privadas; así como en aquellos otros lugares donde se compruebe que es necesario. Dichos estacionamientos se ubicarán en vías o espacios públicos, en el lugar más cercano posible a los accesos peatonales o itinerarios accesibles y garajes públicos gestionados directa o indirectamente por el Ayuntamiento.

La señalización de las referidas plazas de aparcamiento exhibirá el símbolo internacional de accesibilidad y la prohibición de aparcamiento para otros usuarios distintos a los titulares de la T.E.D.F. Los vehículos que estacionen en las zonas reservadas sin exhibir la tarjeta acreditativa, serán denunciados y retirados por la grúa municipal.

Los titulares de la T.E.D.F. podrán estacionar siempre los vehículos que conduzcan o en el que sean transportados en las zonas reservadas con el símbolo internacional de personas con diversidad funcional.

D. - VALIDEZ

Para mayores de 18 años, el plazo de validez de las T.E.D.F. se fijará en 2 años a contar desde la fecha de expedición de la tarjeta, siempre que el dictamen determine la existencia de una movilidad reducida con carácter permanente.

Cuando la movilidad reducida sea de carácter temporal, la validez de la tarjeta coincidirá con la que figura en el dictamen sobre movilidad reducida.

En el caso de que el titular tenga una edad inferior a 18 años, el plazo de validez será como máximo de 2 años, salvo que la duración de la movilidad reducida fijada en el dictamen señale un plazo inferior, en cuyo caso deberá ajustarse a él.

El titular de la T.E.D.F. o su representante legal, se compromete a comunicar al Ayuntamiento de El Verger el cambio de domicilio si lo hubiera, así como a notificar cualquier modificación de las circunstancias personales que dieron lugar a la concesión de dicha tarjeta, y especialmente en el caso de variación por



mejoría en su grado de movilidad.

En el caso concreto de la T.E.C.D.F. la validez inicial será siempre de 2 años, a contar desde la fecha de expedición de la tarjeta.

E. - DOCUMENTACIÓN

El expediente se iniciará a solicitud de la persona interesada y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento sin perjuicio de poder presentarlo en los demás lugares previstos en el artículo 15 punto 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud podrá ser presentada por el interesado o, en su nombre, su representante legal aunque, en cualquier caso, la titularidad de la tarjeta será de la persona con diversidad funcional.

Los documentos a presentar son:

- Fotocopia del D.N.I del solicitante
- Fotocopia del D.N.I. del representante legal en su caso.
- La resolución del Reconocimiento de la Condición de Minusválido y Dictamen de Movilidad Reducida (se unifica un solo documento).
- Una foto tamaño carné del titular.
- Cualquier otro documento que se considere oportuno para una mejor evaluación de la situación personal del afectado/a.

En el caso de las Tarjetas para Entidades (T.E.C.D.F.) la documentación preceptiva será:

- Inscripción en el Registro correspondiente.
- Fotocopia de los Estatutos de la entidad.
- Autorización administrativa de la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives de funcionamiento del Centro.
- Certificado del Secretario/a o del Director/a relativo al número de socios/residentes o entidades asociadas.
- Aquella otra documentación que se considere necesaria para la correcta valoración de la solicitud.

No hará falta la presentación de aquellos documentos que no se hubieran modificado y ya obren en poder de este Ayuntamiento.

Expedida la Tarjeta y firmada por su titular, el Ayuntamiento la plastificará, antes de su entrega, para una mejor conservación. Dicha entrega la efectuará la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de El Verger.

F. - RENOVACIÓN

La renovación de la T.E.D.F. que deberá solicitarse siempre en el Registro General del Ayuntamiento de El Verger por parte del interesado, estará condicionada a:



1. Mayores de 18 años con dictamen permanente: Renovación a los 2 años. El Ayuntamiento de El Verger comprobará los requisitos de vida y empadronamiento y el interesado aportará 1 fotografía tamaño carné.
2. Mayores de 18 años con dictamen temporal: Renovación en la fecha en que finaliza la temporalidad. En este caso la renovación exige por parte del interesado un nuevo dictamen de movilidad y 1 fotografía tipo carné. El Ayuntamiento comprobará los requisitos de vida y de empadronamiento.
3. Menores de 18 años: La renovación se producirá en la fecha señalada por la temporalidad y no podrá ser superior a 2 años y exige que el interesado presente nuevo dictamen.
4. El interesado deberá presentar la solicitud con tres meses de antelación a la caducidad de la tarjeta a efectos de poder disponer de la nueva en la fecha de finalización de la anterior.
5. En todos los casos, la entrega de la nueva tarjeta requiere que el interesado deposite en el Ayuntamiento la antigua.
6. La nueva tarjeta deberá llevar el mismo número que la anterior.
7. La renovación de la tarjeta puede producirse por sustracción, deterioro o pérdida. En el caso de sustracción, exigirá que por parte del interesado se presente justificación de la denuncia. En el caso de deterioro el interesado entregará la tarjeta deteriorada. El Ayuntamiento emitirá la nueva tarjeta con la misma fecha de caducidad que la anterior. Podrá emitirse un justificante de esta situación, mientras se realicen los trámites para la expedición del nuevo documento. En caso de pérdida, no se renovará la tarjeta hasta que transcurran tres meses desde que se notifique esta circunstancia. En estos supuestos se hará constar en la tarjeta que es un duplicado.
8. En el caso de las T.E.C.D.F., la renovación se producirá a los 2 años de su concesión, debiendo solicitar su prórroga en el Registro General del Ayuntamiento de El Verger, siempre que persistan las circunstancias que dieron lugar a la misma, teniendo que acreditar tal extremo. En caso contrario, quedará anulada desde esa fecha, o antes si no se cumpliera esa condición debiendo hacer entrega de la misma donde correspondiera.
9. El plazo de la renovación de las T.E.C.D.F. se efectuará si la entidad mantiene los objetivos de interés social, carecer de ánimo de lucro y colaboración con personas con movilidad reducida.

G. - CARACTERÍSTICAS DE LAS TARJETAS

La expedición de la T.E.D.F. será gratuita, el modelo y el diseño adaptado a las directrices de la Unión Europea y llevarán el logotipo o símbolo internacional de accesibilidad, número de tarjeta, nombre y apellidos del beneficiario, nº del DNI del titular y su fotografía tamaño carné, periodo de validez, firma autorizada y sello del Ayuntamiento. En el supuesto de la tarjeta para entidades (T.E.C.D.F.) todo será igual, a excepción de la firma que deberá ser del responsable del Centro e ir sellada con el sello de la entidad de la que se trate, y con el C.I.F. de la misma.

Las características de las tarjetas de estacionamiento, con arreglo al modelo comunitario, son las siguientes:



1. Tendrá forma rectangular, con unas dimensiones de 148 mm de longitud y de 106 mm de altura y deberá estar plastificada.
2. El color será azul claro, pantone 298, con excepción del símbolo blanco que representa una silla de ruedas sobre fondo azul oscuro pantone reflex.
3. El reverso y el anverso estarán divididos verticalmente en dos mitades. Los textos empleados utilizarán el castellano y el valenciano.
 - 3.1. En la mitad izquierda del anverso figurarán:
 - El símbolo de la silla de ruedas en blanco sobre fondo azul oscuro, la fecha de caducidad, el número de la tarjeta de estacionamiento y el nombre y el sello de la autoridad expedidora.
 - 3.2. En la mitad derecha del anverso figurarán:
 - La inscripción "tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida (diversidad funcional)" impresa en caracteres grandes. A continuación, suficientemente separada y con caracteres pequeños, la inscripción "Tarjeta de estacionamiento" en las demás lenguas oficiales de la Unión Europea.
 - La inscripción "modelo de las Comunidades Europeas".
 - De fondo y dentro del símbolo de la Unión Europea, el indicativo del Estado Español (E).
 - 3.3. En la mitad izquierda del reverso figurarán:
 - Los apellidos, nombre, D.N.I., fotografía del titular y la firma del titular o representante legal.
 - En el caso de las T.E.C.D.F. igualmente se acompañará el sello de la referida entidad junto a la firma.
 - 3.4. En la mitad derecha del reverso figurarán:
 - La indicación: "Esta tarjeta autoriza a su titular a hacer uso de las facilidades de estacionamiento vigentes en el Estado miembro de la U.E. en que se encuentre".
 - La indicación: "Cuando se utilice esta tarjeta, deberá colocarse en la parte delantera del vehículo de forma que el anverso de la tarjeta sea claramente visible para su control".

H. - CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS

Los titulares de las tarjetas deberán cumplir las normas específicas de cada una de ellas, y respetar las señales reguladoras del tráfico y las indicaciones de los Agentes de la Policía Local.

La Policía Local, velará:

1. Para que cualquier vehículo que exhiba la T.E.D.F. o T.E.C.D.F., sea conducido o transporte al titular de la misma.
2. Para que pueda estacionar en los aparcamientos reservados o en lugares



en los que no obstaculice la circulación.

3. Para que los estacionamientos reservados a personas con movilidad reducida, no sean ocupados por otros vehículos, denunciando a los infractores y ordenando la retirada de los vehículos por la grúa municipal.

I. - INCUMPLIMIENTOS

Constituirán incumplimientos de las normas de la Tarjeta de Estacionamiento (T.E.D.F.):

1. Exhibirla en un vehículo no conducido o que no transporte al titular de la misma.
2. Estacionar el vehículo en zona reservada o habilitada para personas con movilidad reducida, por quien no sea titular de la tarjeta, o no transporte al titular de la misma.
3. La desobediencia a las indicaciones de los Agentes de la Policía Local.
4. La falsificación de la tarjeta o datos contenidos en la misma.
5. Hacer uso de la misma estando caducada.

Constituirán incumplimiento de las normas de las Tarjetas para entidades (T.E.C.D.F.):

1. Exhibirla en un vehículo no conducido por la persona autorizada por la entidad.
2. Estacionar el vehículo en zona reservada o habilitada para personas con movilidad reducida.
3. La desobediencia a las indicaciones de los Agentes de la Policía local.
4. La falsificación de la tarjeta o datos contenidos en la misma.
5. Hacer uso de la misma estando caducada.

J.- SANCIONES

El incumplimiento contemplado en el punto 1) dará lugar a la retención por tres meses de la tarjeta y amonestación al titular de la misma, con la advertencia de su retirada por un año si reincide en el mismo.

En el supuesto del apartado 2) se formulará la correspondiente denuncia, por estacionar en zona reservada y se procederá a la retirada del vehículo por la grúa municipal.

En el supuesto del apartado 3) se formulará así mismo la denuncia que corresponda.

En el supuesto del apartado 4) se retirará la tarjeta, sin poder obtener otra nueva en el plazo mínimo de cinco años.

En el supuesto del apartado 5) la tarjeta se retirará en el acto, debiendo ser solicitada nuevamente por el titular.



II. APARCAMIENTOS UNIPERSONALES PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL(A.U.D.F.)

A. - OBJETIVO

El objetivo de los Aparcamientos Unipersonales para personas con movilidad reducida, es poder ofrecer a éstas la posibilidad de aparcar en las proximidades de su domicilio y/o lugar de trabajo o estudio, mediante una “reserva de aparcamiento” que será debidamente señalizada con el símbolo europeo de accesibilidad establecido.

B. - REQUISITOS

- Estar en posesión de la Tarjeta de Estacionamiento para personas con diversidad funcional (T.E.D.F.) emitida por el Ayuntamiento de El Verger.
- Que el interesado no pueda sufragar con sus propios medios, una plaza de aparcamiento privado en su domicilio, lugar de trabajo, de estudio o en sus proximidades, a valorar en el preceptivo informe de la Concejalía de Servicios Sociales.
- Que tenga que utilizar un vehículo como forma frecuente y única de transporte, sin que pueda hacer uso de otros medios, a valorar en el preceptivo informe de la Concejalía de Servicios Sociales.
- Que las circunstancias de circulación y aparcamiento existentes en la calle lo permitan.

C. - USO DE LOS APARCAMIENTOS

En el aparcamiento reservado de carácter unipersonal (A.U.D.F.) sólo podrá estacionar el vehículo que sirva de transporte al titular de la T.E.D.F. cuyo nº figura en la propia señal. Durante el uso del aparcamiento, el vehículo deberá tener siempre expuesta la tarjeta.

Quienes cumplan con las condiciones establecidas en estas normas, podrán solicitar una sola reserva de estacionamiento, pudiendo estar ubicada en el lugar de residencia que figure en el padrón municipal o en el lugar de trabajo. No obstante se valorará en casos excepcionales la posibilidad de utilizar otra reserva por el mismo titular.

La duración de la reserva vendrá limitada, en el supuesto de reservas unipersonales en el lugar de trabajo, por el horario del mismo.

Por motivos de trabajo, estudios o cualquier otra circunstancia de carácter temporal debidamente justificada, podrá habilitarse una “reserva temporal”, que cubrirá desde la hora de entrada a la de la salida de la actividad siempre que el lugar, entorno, y demás condiciones de la vía pública lo permitan, debiendo quedar expresado el horario de reserva en la correspondiente placa de “Reserva de Estacionamiento para personas con diversidad funcional”, así como el número de tarjeta asignada en el caso que se trate de un particular.

D. - VALIDEZ

Para mayores de 18 años, el plazo de validez del aparcamiento unipersonal se



fijará en 2 años, a contar desde la fecha de aprobación del A.U.D.F., siempre que el dictamen determine la existencia de una movilidad reducida con carácter permanente.

Cuando la movilidad reducida sea de carácter temporal, la validez del aparcamiento unipersonal coincidirá con la que figura en el dictamen sobre movilidad reducida.

En el caso de que el titular del aparcamiento unipersonal tenga una edad inferior a 18 años, el plazo de validez será como máximo de 2 años, salvo que la duración de la movilidad reducida fijada en el dictamen señale un plazo inferior, en cuyo caso deberá ajustarse a él.

La extinción del derecho a los Aparcamientos Reservados podrá ser por no renovación por parte del titular una vez vencido el plazo de concesión, por el incumplimiento de cualquiera de los requisitos que dieron lugar a la misma o por cualquier cambio de las circunstancias que motivaron su concesión, lo que deberá ponerse en conocimiento del Ayuntamiento lo antes posible.

Cuando los solicitantes, por cualquier motivo, dejen de utilizar la zona reservada que tuvieran concedida, deberán notificarlo al Servicio Técnico de la Concejalía de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes para proceder a la retirada de la señalización.

Las autorizaciones que se concedan serán en precario, pudiendo el Ayuntamiento de El Verger proceder a la retirada de toda o parte de la señalización, o adecuarla a futuros pliegos de condiciones de señalización vertical o planes especiales de señalización.

E. - DOCUMENTACIÓN

El expediente se iniciará a solicitud de la persona interesada y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento sin perjuicio de poder presentarlo en los demás lugares previstos en el artículo 15 punto 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud podrá ser presentada por el interesado o en su nombre su representante legal, aunque en cualquier caso, la titularidad corresponderá a la persona afectada por la diversidad funcional.

Los documentos a presentar son:

- Fotocopia D.N.I.
- Fotocopia de la Tarjeta de Estacionamiento para personas con diversidad funcional (T.E.D.F.).
- Informe de Hacienda Municipal del Impuesto de Bienes Inmuebles (I.B.I.) acreditando si la persona interesada o cualquier miembro de la unidad familiar posee o no plaza de aparcamiento (esta documentación no será precisa que se aporte por el interesado).
- Declaración responsable del solicitante si en el edificio en que reside existen plazas de aparcamiento, exponiendo las razones de no poder disponer de una de ellas, sea en alquiler o en propiedad, y del presidente o administrador de la comunidad de propietarios, sobre si hay o no plazas vacantes en el garaje, susceptibles de ser utilizadas por el interesado.



- Si la reserva que se solicita, fuera por motivos de trabajo o de estudio, se acreditará tal extremo
- Podrá solicitarse documentación complementaria para una mejor evaluación de la situación, caso de considerarse necesario.

F - RENOVACIÓN

La solicitud deberá presentarse siempre en el Registro General del Ayuntamiento de El Verger por parte del interesado o de su representante legal, contando con los requisitos siguientes:

1. La renovación de los A.U.D.F. está condicionada a la renovación de las T.E.D.F.
2. Mayores de 18 años con dictamen permanente: Renovación a los 2 años. El Ayuntamiento de El Verger comprobará los requisitos de vida y empadronamiento.
3. Mayores de 18 años con dictamen temporal: Renovación en la fecha en que finaliza la temporalidad. En este caso la renovación exige por parte del interesado un nuevo dictamen de movilidad reducida. El Ayuntamiento comprobará los requisitos de vida y de empadronamiento.
4. Menores de 18 años: La renovación se producirá en la fecha señalada por la temporalidad y no podrá ser superior a 2 años, exigiendo que el interesado presente nuevo dictamen.
5. El interesado deberá presentar la solicitud con tres meses de antelación a la caducidad del A.U.D.F. a efectos de poder disponer de la nueva en la fecha de finalización de la anterior.
6. La nueva señalización del A.U.D.F. deberá llevar el mismo número que la anterior.

G. - SEÑALIZACIÓN

Antes de señalar la reserva, el interesado deberá ponerse en comunicación con la Concejalía de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes para proceder al replanteo.

Las señalizaciones tendrán las siguientes características:

1. Mediante señal informativa de "personas con diversidad funcional", señal de "estacionamiento prohibido" (R-308) y una placa con la leyenda "Reservado vehículo persona con diversidad funcional con tarjeta nº XXX". Se deberá señalar horizontalmente la zona reservada.
2. Si la reserva fuera temporal en la placa se añadirá el horario de vigencia de la reserva.
3. En cualquier caso se estará a lo dispuesto en materia de regulación de este tipo de señalización.

H. -INCUMPLIMIENTOS

No deberá estacionarse ningún vehículo en la zona reservada, salvo el del titular de la T.E.D.F. y durante el horario establecido.



La Policía Local velará especialmente para que los Aparcamientos Unipersonales no sean utilizados por persona distinta a su titular, así como para que su uso sea el correcto, denunciando las infracciones que se produzcan y retirando los vehículos infractores por la grúa municipal.

I. -SANCIONES

La retirada de la T.E.D.F. por incumplimiento de las normas establecidas, dará lugar a la retirada de la concesión del A.U.D.F. durante el tiempo de la sanción.

III. APARCAMIENTOS RESERVADOS PARA ENTIDADES DE INTERÉS SOCIAL DESTINADAS A PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL(A.R.E.D.F.)

A. - OBJETIVO

Tiene por objeto posibilitar el establecimiento de una zona reservada en la vía pública, en las proximidades de la sede de una Entidad de interés social y sin ánimo de lucro, cuyo fin sea la atención a personas gravemente afectadas por alguna diversidad funcional, donde existan problemas de aparcamiento.

B. - REQUISITOS

- Ser titular de una T.E.C.D.F.

C. - USO DE LOS APARCAMIENTOS

En el aparcamiento reservado para entidades de interés social que atiendan a personas con diversidad funcional (A.R.E.D.F.) sólo podrá estacionar el vehículo que sirva de transporte al titular de la T.E.C.D.F. cuyo nº figure en la propia señal. Durante el uso del aparcamiento el vehículo deberá tener siempre expuesta la tarjeta.

Quienes cumplan con las condiciones establecidas en estas Normas, podrán solicitar una sola reserva de estacionamiento, debiendo estar ubicada en el lugar donde la entidad preste sus servicios. No obstante se valorará en casos excepcionales la posibilidad de utilizar otra reserva por el mismo titular.

La duración de la reserva vendrá limitada por el horario en el que la entidad preste sus servicios habitualmente.

D. - VALIDEZ

Cuando los solicitantes, por cualquier motivo, dejen de utilizar la zona reservada que tuvieran concedida, deberán notificarlo a la Concejalía de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes para proceder a la retirada de la señalización.

La extinción del derecho a los Aparcamientos Reservados podrá ser: por no renovación por parte del titular una vez vencido el plazo de concesión, por el incumplimiento de cualquiera de los requisitos que dieron lugar a la misma, o por cualquier cambio de las circunstancias que motivaron su concesión, lo que deberá ponerse en conocimiento del Ayuntamiento a la mayor brevedad posible.



Las autorizaciones que se concedan serán en precario, pudiendo el Ayuntamiento de El Verger proceder a la retirada de toda o parte de la señalización, o adecuarla a futuros pliegos de condiciones de señalización vertical o planes especiales de señalización.

E. - DOCUMENTACIÓN

El expediente se iniciará a solicitud de la persona interesada y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento sin perjuicio de poder presentarlo en los demás lugares previstos en el artículo 15 punto 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los documentos a presentar son:

- Fotocopia de los Estatutos de la entidad.
- Autorización administrativa de la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives de funcionamiento del Centro.
- Certificado del Secretario/a de la entidad relativo al número de socios.
- Aquella otra documentación que se considere necesaria para la correcta valoración de la solicitud.

F. - RENOVACIÓN

La solicitud deberá ser presentada en el Registro General del Ayuntamiento de El Verger, siendo los requisitos los que siguen a continuación:

1. La renovación de los A.R.E.D.F. estará condicionada a la renovación de las T.E.C.D.F.
2. Renovación a los 2 años. El Ayuntamiento de El Verger comprobará los requisitos que dieron lugar a la concesión del A.R.E.D.F.
3. La entidad deberá presentar la solicitud con tres meses de antelación a la caducidad del A.R.E.D.F., a efectos de poder disponer de la nueva en la fecha de finalización de la anterior.
4. La nueva señalización del A.R.E.D.F. deberá llevar el mismo número que la anterior.

G. - SEÑALIZACIÓN

Antes de señalar la reserva, la entidad deberá ponerse en comunicación con la Concejalía de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes, para proceder al replanteo.

Las señalizaciones tendrán las siguientes características:

1. Mediante señal informativa de "personas con diversidad funcional", señal de "estacionamiento prohibido" (R-308) y una placa con la leyenda: "Reservado (nombre asociación) + franja horaria en la que esté abierta público la entidad". Se deberá señalar horizontalmente la zona reservada.
2. La señalización vertical y horizontal de las reservas de estacionamiento será colocada por la citada Concejalía, siendo además responsable de su posterior



mantenimiento y explotación.

3. En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en materia de regulación de este tipo de señalización

H. - INCUMPLIMIENTOS

No deberá estacionarse ningún otro vehículo en la zona reservada durante el horario establecido.

La Policía Local velará especialmente para que los Aparcamientos Reservados no sean utilizados por persona distinta a su titular, así como para que su uso sea el correcto, denunciando las infracciones que se produzcan y retirando los vehículos infractores por la grúa municipal.

I. - SANCIONES

La retirada de la T.E.C.D.F. por incumplimiento de las normas establecidas, dará lugar a la retirada de la concesión del A.R.E.D.F. durante el tiempo de la sanción

IV RESERVA DE ESPACIO EN LA VÍA PÚBLICA PARA FACILITAR EL ACCESO A LA VIVIENDA Y/O AL VEHÍCULO QUE TRANSPORTA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL(R.A.V.D.F.).

A.- OBJETIVO

Proporcionar a las personas con movilidad reducida un espacio delimitado, reservado frente a su vivienda habitual y/ o lugar de trabajo, que posibilite su acceso, tanto a estos últimos como al vehículo, cuando sea su medio de transporte habitual, por no poder hacer uso de otros medios y siempre que la situación de la vía pública lo permita.

B. - REQUISITOS

- Estar empadronado en el municipio de El Verger.
- Reconocimiento de la Condición de persona con discapacidad o diversidad funcional, emitidos ambos por el Centro de Evaluación de personas con Diversidad Funcional, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

C. - USO DE LA RESERVA DE ESPACIO EN LA VÍA PÚBLICA

Quienes cumplan con las condiciones establecidas en estas Normas, podrán solicitar una sola reserva de espacio en la vía pública, pudiendo estar ubicada en el lugar de residencia o en el lugar de trabajo. No obstante, se valorará la posibilidad de utilizar otra reserva por el mismo titular.

Por motivos de trabajo, estudios o cualquier otra circunstancia de carácter temporal, debidamente justificada, podrá habilitarse una "reserva temporal" que cubrirá desde la hora de entrada a la de la salida de la actividad, siempre que el lugar, entorno, y demás condiciones de la vía pública lo permitan, debiendo quedar expresado el horario de reserva en la correspondiente placa de "Reserva de Espacio en la vía Pública para personas con movilidad reducida".



D. - VALIDEZ

Para mayores de 18 años el plazo de validez de la reserva de espacio en la vía pública se fijará en 2 años, a contar desde la fecha de aprobación de la R.A.V.D.F., siempre que el dictamen determine la existencia de una movilidad reducida con carácter permanente.

Cuando la movilidad reducida sea de carácter temporal, la validez de la reserva coincidirá con la que figura en el dictamen sobre movilidad reducida.

En el caso de que el usuario de la R.A.V.D.F. tenga una edad inferior a 18 años, el plazo de validez será como máximo de 2 años, salvo que la duración de la movilidad reducida fijada en el dictamen señale un plazo inferior, en cuyo caso deberá ajustarse a él.

La extinción del derecho a las Reservas de espacios en la vía pública podrá ser: por no renovación por parte del usuario una vez vencido el plazo de concesión, por el incumplimiento de cualquiera de los requisitos que dieron lugar a la misma o por cualquier cambio de las circunstancias que motivaron su concesión, lo que deberá ponerse en conocimiento del Ayuntamiento lo antes posible.

Cuando los solicitantes, por cualquier motivo, dejen de utilizar la zona reservada que tuvieran concedida, deberán notificarlo al Servicio Técnico de la Concejalía de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes para proceder a la retirada de la señalización.

Las autorizaciones que se concedan serán en precario, pudiendo el Ayuntamiento de El Verger proceder a la retirada de toda o parte de la señalización, o adecuarla a futuros pliegos de condiciones de señalización vertical o planes especiales de señalización.

E. - DOCUMENTACIÓN

El expediente se iniciará a solicitud de la persona interesada y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento sin perjuicio de poder presentarlo en los demás lugares previstos en el artículo 15 punto 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud podrá ser presentada por el interesado, o en su nombre su representante legal, aunque en cualquier caso la titularidad será de la persona afectada por la diversidad funcional.

Los documentos a presentar son:

- Fotocopia del D.N.I.
- Resolución de Reconocimiento de la Condición de Persona con discapacidad y Dictamen de Movilidad Reducida, emitidos ambos por el Centro de Evaluación de Personas con Diversidad Funcional, dependiente de la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas.
- Cualquier otro documento que se considere oportuno para una mejor evaluación de la situación personal del afectado/a.

F. - RENOVACIÓN

Las renovaciones de las R.A.V.D.F. deben solicitarse en el Registro General del



Ayuntamiento de El Verger por parte del interesado o de su representante legal y contará con los siguientes requisitos:

1. Mayores de 18 años con dictamen permanente: Renovación a los 2 años. El Ayuntamiento de El Verger comprobará los requisitos de vida y empadronamiento.
2. Mayores de 18 años con dictamen temporal: Renovación en la fecha en que finaliza la temporalidad. En este caso la renovación exige por parte del interesado un nuevo dictamen de movilidad reducida. El Ayuntamiento comprobará los requisitos de vida y de empadronamiento.
3. Menores de 18 años: La renovación se producirá en la fecha señalada por la temporalidad y no podrá ser superior a 2 años, exigiendo que el interesado presente nuevo dictamen.
4. El interesado deberá presentar la solicitud con tres meses de antelación a la caducidad de la R.A.V. a efectos de poder disponer de la nueva en la fecha de finalización de la anterior.
5. La nueva señalización de la R.A.V.D.F. deberá llevar el mismo número que la anterior.

E. - SEÑALIZACIÓN

Antes de señalar la reserva, el interesado deberá ponerse en comunicación con la Concejalía de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes para proceder al replanteo. Esta Concejalía, será la encargada de señalar las reservas de espacios en la vía pública.

En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en materia de regulación de este tipo de señalización.

CONSIDERACIONES GENERALES

A.- TRAMITACIÓN Y CONCESIÓN DE LAS SOLICITUDES

Los responsables del Registro General de entrada del Ayuntamiento, remitirán las instancias de las distintas solicitudes contempladas en esta Ordenanza a la Concejalía de Servicios Sociales quien dará cuenta a la Concejalía de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes-

La T.E.D.F. Tarjeta de Estacionamiento para Personas con Diversidad Funcional, las resolverá y entregará la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de El Verger, dando cuenta a la Concejalía de seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes.

El resto de tarjetas contempladas en esta ordenanza, se realizará el estudio y valorarán los requisitos en la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de El Verger, quién emitirá los informes correspondientes a la Alcaldía para una vez solicitados los informes necesarios a los organismos competentes del Ayuntamiento de El Verger, se proceda a su concesión o denegación, anteriormente a su concesión

La tramitación de los expedientes en ningún caso podrá superar los tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se hubieran resuelto, se entenderán



desestimados por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o presunta, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, o éste directamente en la forma, plazo y condiciones que determina la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Corresponde a la Concejalía de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes evaluar las circunstancias de circulación y aparcamientos existentes en la calle y número de policía solicitados para la reserva, a fin de determinar la viabilidad o no de la concesión, y a la Concejalía de Acción Social el informe elaborado por sus técnicos referente a las peticiones de las T.E.C.D.F., los A.U.D.F., los A.R.E.D.F. y las R.A.V.D.F.

Podrá denegarse la petición, si no es posible establecer la reserva en el lugar solicitado, por razones de interés general y de ordenación de la circulación, aunque el interesado reúna las condiciones para ello, salvo que pueda ubicarse en otro punto idóneo próximo al solicitado.

B.- COMPETENCIA SANCIONADORA

Las infracciones a las disposiciones recogidas en la presente Ordenanza, serán sancionadas por el Alcalde o Concejal en quien delegue y su trámite, en aquellos supuestos en que no sea de aplicación la normativa de carácter general en materia de tráfico se realizará con arreglo al procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de *treinta días* para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [<http://elverger.sedelectronica.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Facultar a Alcalde para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Verger, 12 de julio de 2019.

El Alcalde.- Joaquín Coll Moll